
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	9
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	26
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	36

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 206/2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02551253-GDEBA-HIEACSDMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2019, de Daniel César CORSIGLIA, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de febrero de 2020, de la Médica Hilda Noemí LOGIURATO, y

CONSIDERANDO:

Que Daniel César CORSIGLIA presentó su renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 31 de diciembre de 2019, quien había sido designado por Decreto N° 269/17;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Ejecutiva del establecimiento mencionado en el exordio de la presente, en el régimen laboral de disposición permanente, de la Médica Hilda Noemí LOGIURATO, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Daniel César CORSIGLIA (DNI N° 8.481.134 - Clase 1951), como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado mediante Decreto N° 269/17, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas en el régimen laboral de disposición permanente, a la Médica Hilda Noemí LOGIURATO (DNI N° 13.477.444 - Clase 1959), de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 207/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02095716-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Carlos Mauricio GREBIN, a partir del 2 de enero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, del Médico Carlos Ricardo ANIGSTEIN, y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Mauricio GREBIN presentó la renuncia, a partir del 2 de enero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, quien había sido designado por Decreto N° 49/17 E;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de enero de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Médico Carlos Ricardo ANIGSTEIN, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2020, la renuncia presentada por Carlos Mauricio GREBIN (DNI N° 11.121.696 - Clase 1953), como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designado por Decreto N° 49/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 2 de enero de 2020, al Médico Carlos Ricardo ANIGSTEIN (DNI N° 10.200.778 - Clase 1951), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 209/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03571606-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Patricia Lorena BELLONI al cargo de Directora General de Obras, y la designación en su reemplazo del Arquitecto Marcelo Domingo SCARFO, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9573/80 fue creado el Instituto de la Vivienda y por Decreto N° 167/18 fue aprobada su estructura orgánica funcional;

Que Patricia Lorena BELLONI presentó su renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2019, al cargo de Directora General de Obras, en el que había sido designada por Decreto N° 603/19;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 11 de diciembre de 2019, del Arquitecto Marcelo Domingo SCARFO en el cargo citado, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no registra sumario alguno pendiente de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Patricia Lorena BELLONI (DNI N° 24.509.794 - Clase 1977) al cargo de Directora General de Obras, en el que había sido designada por Decreto N° 603/19, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 11 de diciembre de 2019, al Arquitecto Marcelo Domingo SCARFO (DNI N° 17.989.602 - Clase 1966) en el cargo de Director General de Obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 210/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03571343-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por María Graciela PARMA al cargo de Directora Inmobiliaria Social, y la designación en su reemplazo del Abogado Eduardo Alberto IRIGOITE, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9573/80 fue creado el Instituto de la Vivienda y por Decreto N° 167/18 fue aprobada su estructura orgánica funcional;

Que María Graciela PARMA presentó su renuncia, a partir del 19 de diciembre de 2019, al cargo de Directora Inmobiliaria Social, en el que había sido designada por Decreto N° 2483/2010;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 20 de diciembre de 2019, del Abogado Eduardo Alberto IRIGOITE en el cargo citado, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que el Abogado Eduardo Alberto IRIGOITE revierte en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Clase 1, Grado I, Oficial Principal 1, con un régimen de cuarenta (40) horas de labor, en el citado organismo, por lo que corresponde reservar su cargo por el período que duren sus funciones;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no registra sumario alguno pendiente de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto por los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 19 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por María

Graciela PARMA (DNI N° 12.707.264 - Clase 1958) al cargo de Directora Inmobiliaria Social, en el que había sido designada por Decreto N° 2483/2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 20 de diciembre de 2019, al Abogado Eduardo Alberto IRIGOITE (DNI N° 18.475.207 - Clase 1967) en el cargo de Director Inmobiliaria Social quien reserva su cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Clase 1, Grado I, Oficial Principal 1, con un régimen de cuarenta (40) horas de labor, en el citado organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Instituto de la Vivienda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 211/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03571152-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se propicia la designación de la Arquitecta Karina Noemí BONANNI en el cargo de Directora de Ejecución y Proyectos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9573/80 fue creado el Instituto de la Vivienda, y por Decreto N° 167/18 fue aprobada su estructura orgánica funcional;

Que se propicia la designación, a partir del 11 de diciembre de 2019, de la Arquitecta Karina Noemí BONANNI, en el cargo de Directora de Ejecución y Proyectos, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que la Arquitecta Karina Noemí BONANNI revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Arquitecto Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en dicho organismo, por lo que corresponde reservar su cargo por el período que duren sus funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 11 de diciembre de 2019, a la Arquitecta Karina Noemí BONANNI (DNI N° 24.907.702 - Clase 1975) en el cargo de Directora de Ejecución y Proyectos, quien reserva su cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Arquitecto Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el citado organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Instituto de la Vivienda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 212/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03571398-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Rubén Jorge OPEL al cargo de Director General Inmobiliaria y Social, y la designación en su reemplazo del Arquitecto Alberto Oscar MERCER, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9573/80 fue creado el Instituto de la Vivienda y por Decreto N° 167/18 fue aprobada su estructura orgánica funcional;

Que Rubén Jorge OPEL presentó su renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2019, al cargo de Director General Inmobiliaria y Social, en el que había sido designado por Decreto N° 514/18;

Que, en consecuencia, se propicia la designación en dicho cargo, y a partir del 11 de diciembre de 2019, del Arquitecto Alberto Oscar MERCER, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que el Arquitecto Alberto Oscar MERCER revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional - Arquitecto-, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código del Cargo 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el citado organismo, por lo que corresponde reservar su cargo por el período que dure su función;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no registra sumario alguno pendiente de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Rubén Jorge OPEL (DNI N° 13.332.533 - Clase 1959) al cargo de Director General Inmobiliaria y Social, en el que había sido designado por Decreto N° 514/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 11 de diciembre de 2019, al Arquitecto Alberto Oscar MERCER (DNI N° 11.607.666 - Clase 1956) en el cargo de Director General Inmobiliaria y Social, quien reserva su cargo de planta permanente en el Agrupamiento Personal Profesional -Arquitecto-, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el citado organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Instituto de la Vivienda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 213/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05904531-GDEBA-DPSYCTIPS, el Decreto-Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) y los Decretos N° 465/18 y N° 132/2020, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, en ese sentido, su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, adoptando medidas tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos en orden a fortalecer el personal necesario para satisfacer la demanda del sistema de salud;

Que, en ese marco, mediante el Decreto N° 132/2020, el Poder Ejecutivo facultó al Ministerio de Salud a disponer todas las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que, asimismo, cabe resaltar que la provincia de Buenos Aires cuenta con numerosos beneficiarios del sistema previsional con formación y experiencia útil para optimizar aspectos de planificación, técnico funcionales y demás aportes de gestión que coadyuven a la eficacia de acciones estatales en esta materia;

Que, por su parte, el artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) faculta en forma expresa al Poder Ejecutivo a establecer, por tiempo determinado y con carácter general, regímenes de compatibilidad limitada en las condiciones y con las modalidades que determine;

Que, en función de lo expuesto, y ante la necesidad contar con el personal jubilado y/o retirado para el cumplimiento de las tareas que, directa o indirectamente, se vinculen al sistema de salud, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral de acuerdo a la legislación vigente, resulta necesario por el término de emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020, establecer un régimen de compatibilidad para los jubilados comprendidos por el artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94), a fin de que puedan prestar nuevamente servicios de manera excepcional, sin que ello afecte la normal y habitual percepción de los haberes jubilatorios;

Que, en similares términos, resulta oportuno hacer extensivo el régimen de compatibilidad limitada a todos aquellos agentes del sistema de salud que se hubieren acogido al Régimen de Retiro Voluntario estipulado por el Decreto N° 465/18, sin que ello implique la pérdida de los beneficios otorgados por dicho régimen;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto resultan razonables, proporcionadas e imprescindibles con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos, en tanto la situación exige disponer de la mayor cantidad posible de personal especializado;

Que se encuentra agregada la intervención de la Dirección de Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 60 del Decreto Ley N° 9650/80 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria declarada en el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, un régimen de compatibilidad para los jubilados alcanzados por el artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94), con percepción íntegra del haber jubilatorio en forma conjunta a los haberes mensuales por sus tareas en relación de dependencia exclusivamente, respecto de quienes acrediten su reingreso para el cumplimiento de tareas directa o indirectamente vinculadas al sistema de salud, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°. Hacer extensivo lo dispuesto por el artículo 1° a todos aquellos agentes del sistema de salud que se hubieren acogido al Régimen de Retiro Voluntario estipulado por el Decreto N° 465/18.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que lo estipulado en los artículos 1° y 2° no afectará la normal y habitual percepción íntegra de los haberes jubilatorios, que se recibirán de manera conjunta con la respectiva remuneración mensual. Aquellos agentes que, alcanzados por el artículo 2°, fueran reincorporados, en caso de corresponder, seguirán percibiendo las cuotas faltantes de su Convenio de Retiro Voluntario, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 465/18.

ARTÍCULO 4°. Determinar que no se encontrarán alcanzados por el supuesto previsto en el artículo 1° quienes se hubieran jubilado por invalidez, y aquella tuviera carácter de definitiva, o quienes estuvieran al amparo de regímenes diferenciales por la realización de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro.

ARTÍCULO 5°. Facultar a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del presente.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 219/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2019-42217547-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Sandra Marcela ÁLVAREZ al cargo de Directora de la Dirección de Finanzas, y la propuesta de designación en dicho cargo de la Contadora Pública Laura ALONSO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Sandra Marcela ÁLVAREZ presentó su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Finanzas, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el que fuera designada por Decreto N° 596/18;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que por RESO-2020-655-GDEBA-IOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la aceptación de la renuncia de Sandra Marcela ÁLVAREZ al cargo de Directora de la Dirección de Finanzas, a partir del 10 de diciembre de 2019, y la designación de la Contadora Pública Laura ALONSO en dicho cargo, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que la Contadora Pública Laura ALONSO, revista en un cargo de la Ley N° 10.471 - Carrera Profesional Hospitalaria - en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, por lo que corresponde proceder a la reserva del mismo;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.4.12 Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, la renuncia presentada por Sandra Marcela ÁLVAREZ (DNI N° 21.736.607 - Clase 1970), a partir del 10 de diciembre de 2019, al cargo de Directora de la Dirección de Finanzas, en el que fuera designada por Decreto N° 596/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12 Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Directora de la Dirección de Finanzas, a la Contadora Pública Laura ALONSO (DNI N° 21.544.495 - Clase 1970), quien reserva un cargo de la Ley N° 10.471 - Carrera Profesional Hospitalaria, de Contadora Pública Agregada, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título total, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 103-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05633683-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se propicia la designación de la Licenciada en Sistemas Paula Betiana RISPOLI en el cargo de Director de Sistemas de Información en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se impulsa la designación de la Licenciada en Sistemas Paula Betiana RISPOLI, a partir del 16 de marzo de 2020, en el cargo de Directora de Sistemas de Información, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la interesada revista en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en un cargo de la planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Profesional Inicial (Desarrollador/Programador), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E modificado por Decreto N° 99/20y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 16 de marzo de 2020, a la Licenciada en Sistemas Paula Betiana RISPOLI (DNI N° 33.452.286, Clase 1988) en el cargo de Directora de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el cargo de revista de Paula Betiana RISPOLI (DNI N° 33.452.286, Clase 1988), en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Profesional Inicial (Desarrollador/Programador), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 207-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04540547-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo normado en el DECRE- 2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 111 inciso b) y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de María Virginia GARCÍA PONCE, a partir del 1º de febrero de 2020, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la interesada revista en el Ministerio de Gobierno, en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, en un cargo de planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 111 inciso b) y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1º de febrero de 2020, a María Virginia GARCÍA PONCE (DNI N° 21.828.738 - Clase 1971), en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b) y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Reservar, en la jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 1º de febrero de 2020, el cargo de revista de María Virginia GARCÍA PONCE, en el agrupamiento Técnico, Categoría 5, Código 4-0000- XIV-4, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 208-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04754049-GDEBA-DSTAMGGP, atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE- 2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de Tomás Ignacio SCOPA, a partir del 1º de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 14, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 16, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 1278/16, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Tomás Ignacio SCOPA (DNI N° 37.863.730, Clase 1993), a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de un mil quinientos (1.500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 209-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04754109-GDEBA-DSTAMGGP, atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de Johana Karen FRANZOSI, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 12, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 1278/16, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Johana Karen FRANZOSI (DNI N° 36.936.287, Clase 1992), a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de dos mil (2.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 210-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05073589-GDEBA-DSTAMGGP, atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O.

Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de Camila Belén AMATUCCI, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 12, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS

N° 272/17 E Y N° 1278/16, LA MINISTRA DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Camila Belén AMATUCCI (DNI N° 42.315.433, Clase 2000), a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de un mil (1.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 211-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04585257-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación del licenciado José Manuel GONZALEZ, en el cargo de Director de Coordinación Institucional, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación del licenciado José Manuel GONZALEZ, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Director de Coordinación Institucional, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, Dirección Provincial de Asuntos Políticos, a partir del 1° de enero de 2020, al licenciado José Manuel GONZALEZ (DNI N° 26.669.752 - Clase 1978), en el cargo de Director de Coordinación Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 505-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 de Ministerios y N° 15.165 de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 132/2020 de emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID19), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020, la Resolución N° 696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, el Expediente N° EX-2020-06117342-GDEBA-DPTAPEIMSALGP , y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *“...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”*;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *“Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”*;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación.;

Que el artículo 20 de la mencionada Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a *“adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud”* debiendo considerarse entre sus prioridades *“e) Ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales”* y *“f) Ejecutar acciones tendientes a atender sanitariamente a la población de la provincia mediante la incorporación transitoria de médicas/os, enfermeras/os y/o agentes sanitarios, en las regiones que requieran una mayor y urgente atención”*;

Que el Decreto N° 132/2020 declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, *“tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad”*;

Que mediante Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* en el marco de la emergencia sanitaria establecida mediante DNU N° 260/2020, el cual fuera prorrogado hasta el 12 de abril de 2020 por DNU N° 325/2020;

Que mediante la Resolución N° 696/2020 el Ministerio de Salud de la Nación autorizó *“...con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamiento oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería via web, mail o fax, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta...”*

Que, asimismo, el artículo 10 de la Resolución indicada en el considerando precedente invita a las distintas jurisdicciones a adherir a los lineamientos allí indicados;

Que la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones a orden 3, expone las razones por las que *“resulta necesario y urgente establecer mecanismos de excepción para garantizar la continuidad de cuidados en salud mental en el marco de la emergencia sanitaria”*; agregándose que la discontinuidad de tratamientos farmacológicos existentes y/o la dificultad para prescribir medicación a nuevos usuarios que lo requieran, constituirían un daño a la salud de las personas. Concluye que *“la habilitación de modos remotos para recetas electrónicas en medicación psiquiátrica se torna una medida de primera necesidad para esta etapa de aislamiento social y emergencia sanitaria”*;

Que a orden 8 toma conocimiento y presta conformidad a la gestión que se propicia, la Subsecretaría de Planificación y Control Sanitario;

Que en el contexto hasta aquí descripto resulta necesario proceder a la adhesión integral a dicha norma nacional;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en las Leyes N° 15.164 y 15.165 -art. 20- y el Decreto N° 132/2020;

Por ello;

MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adherir a la Resolución N° 696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que establece la autorización con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamiento oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes,

en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta, en su integridad incluyendo su Anexo I (IF-2020-19017628-APN-SSCRYF#MS).

ARTÍCULO 2°. La Subsecretaría de Planificación y Control Sanitario, a través de la Dirección de Farmacia, dispondrá las medidas de fiscalización y control necesarias para llevar a delante la presente medida.

ARTÍCULO 3°. La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I 8db0c0641830e964c7a40b3f42078052bed49f0f6e08026260e974875e7ee2c4

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 216-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0016- LPU20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981; Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección General de Administración, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones quinientos ocho mil setecientos setenta (\$424.508.770), con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201- GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV- 2020-05738480-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 59-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que en los últimos tres meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para los mismos destinos;

Que luce agregada la solicitud de gasto N° 154-83-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-05525808- GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-04069052-GDEBA-DCYCMJGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS- 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 5-20) - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0-(44, 49)-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 151- Apertura Programática 12-0-0-1-0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$424.508.770) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del Decreto N° DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, no se ha autorizado otro llamado tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimiento Penitenciarios, conforme a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020- 05738480-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 44-MCPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04585145-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se propicia la designación de Federico ARANETA en el cargo de Director de Políticas Públicas de Comunicación en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que se impulsa la designación, a partir del 1° de marzo de 2020, del Licenciado en Comunicación Social (orientación planificación institucional y comunitaria) Federico ARANETA, en el cargo de Director de Políticas Públicas de Comunicación, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.27.00.000, Ministerio de Comunicación Pública, en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Dirección Provincial de Comunicación Estratégica, a partir del 1° de marzo

de 2020 al Licenciado en Comunicación Social (orientación planificación institucional y comunitaria) Federico ARANETA (D.N.I N° 25.076.344 - Clase 1976) en el cargo de Director de Políticas Públicas de Comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

RESOLUCIÓN N° 45-MCPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05992008-GDEBA-DCYCMCPGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020 y 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos 132/2020, 165/2020, 167/2020 y 180/2020, y la Resolución RESO-2020-39-GDEBA-MCPGP; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020 que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo, el cual fuera prorrogado hasta el 12 de abril, inclusive, por Decreto N° 325/2020;

Que, por DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, se declaró la emergencia sanitaria en la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que el Artículo 3° del DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA facultó a la máxima autoridad de cada cartera ministerial a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y lo establecido por los Artículos 3° y 4° del DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA, se dictó la RESO-2020-39-GDEBA-MCPGP;

Que el Artículo 2, inciso 2, de la mencionada Resolución, estableció como actividades y servicios considerados esenciales en la emergencia los desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Difusión, la Dirección Provincial de Prensa, la Dirección Provincial de Producción y Diseño Audiovisual, la Unidad de Comunicación Digital y la Unidad de Comunicación Institucional, todas dependientes de la Subsecretaría de Producción y Contenidos;

Que, por medio de PV-2020-06029694-GDEBA-SSPYCMCPGP, la Subsecretaría de Producción y Contenidos de este Ministerio dejó constancia que resulta indispensable la continuidad de la Contratación Directa N° 04/2020, Procedimiento Abreviado, que tramita por EX-2020-03966756-GDEBA-DCYCMCPGP, correspondiente al servicio de monitoreo de medios con informe de impacto, por tratarse de un servicio necesario para la realización de las tareas de la Dirección de Prensa;

Que, por medio del Artículo 1° del DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, se dispuso la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos -plazo prorrogado por DECRE-2020-180-GDEBA-GPBA- y se estableció, en su Artículo 4°, la posibilidad de formular excepciones a dicha suspensión;

Que, en consecuencia, resulta pertinente otorgar continuidad al procedimiento de Contratación Directa N° 4/2020, con adecuación de los respectivos plazos, exceptuándola de las suspensiones dispuestas por los DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-180-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 inciso 2 apartado k) de la Ley N° 15.164, y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión ordenada por el artículo 1° del Decreto N° 167/20 a la Contratación Directa N° 4/2020, por procedimiento abreviado, que tramita por EX-2020-03966756- GDEBA-DCYCMCPGP, cuyo objeto es la adquisición del servicio de monitoreo de medios con informe de impacto.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, que deberán adecuarse los plazos procedimentales respectivos, no quedando alcanzados por las suspensiones previstas por los Decretos N° 167/2020 y 180/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar la Dirección de Compras y Contrataciones, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

RESOLUCIÓN N° 54-MCPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05888076-GDEBA-DSTAMCPGP, el Decreto N° 2147 de fecha 30 de diciembre de 2016, la emergencia sanitaria dispuesta por el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA, y la RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP; y

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de marzo de 2020 y de conformidad con lo ordenado por el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Gobierno provincial por medio del DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, con motivo del brote de coronavirus (COVID-19);

Que mediante artículo 4° de ese Decreto se facultó a los ministros al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial cuando lo estimen necesario en el marco de la emergencia sanitaria decretada;

Que, con fecha 19 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por cuyo conducto se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en este contexto, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, través del DECRE-2020-165- GDEBA-GPBA, de fecha 20 de marzo de 2020, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020;

Que, mediante la RESO-2020-39-GDEBA-MCPGP, este Ministerio de Comunicación Pública estableció, en los términos del inciso 2° del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que las actividades desarrolladas por la Dirección Provincial de Administración de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Medios, resultan esenciales en la emergencia;

Que, a través del DECNU-2020-325-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12 de abril de este año;

Que, en el mismo sentido, por medio del Decreto N° 203, de fecha 2 de abril de 2020, el Gobernador decidió suspender desde el 1° de abril y hasta el 12 del presente mes, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario;

Que, en otro orden de ideas, el Decreto N° 2147 de fecha 30 de diciembre de 2016, aprobó mediante Anexo Único, la reglamentación de la contratación directa de publicidad oficial contemplada en el art. 18 inciso 2.k) de la Ley N° 13.981 (conf. art. 1);

Que, asimismo, el artículo 3° de dicho Decreto estableció que la Autoridad de Aplicación en la materia en cuestión, sería la entonces Secretaría de Medios o el organismo que en el futuro la reemplace;

Que la ex Secretaría de Medios dictó la reglamentación del Registro Oficial de Medios Publicitarios, aprobada por Anexo I de la RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP, de conformidad con lo normado por los Decretos N° 99/11, N° 43/15 B y N° 1034/16 (art. 1°);

Que, el aludido reglamento establece que la inscripción y actualización de datos en el Registro Oficial de Medios Publicitarios “será requisito indispensable para resultar adjudicatario de la publicidad oficial” (art. 5);

Que, asimismo, la reglamentación en cuestión, prescribe en su artículo 6° que “la autoridad de aplicación sólo podrá proponer la adjudicación de publicidad oficial a los medios de comunicación y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios inscriptos en el Registro Oficial de Medios Publicitarios”;

Que asimismo debe considerarse que por Resoluciones AFIP N° 4.682/2020 y N° 4692/2020 se fijaron entre los días 18 al 31 de marzo de 2020, y entre los días 1° de abril y 12 de abril de 2020, respectivamente, un período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, lo que se transforma en un elemento que incide en el cumplimiento de los requisitos fijados para los medios que quieran inscribirse en el mencionado Registro;

Que, en el contexto de excepción descripto, resultan de cumplimiento imposible los recaudos exigidos por la reglamentación del Registro a fin de realizarse la inscripción correspondiente conforme surge del informe de la Dirección Provincial de Administración de Publicidad (v. orden 2);

Que, asimismo, resulta imperioso que en el marco de la emergencia sanitaria decretada se logre la mayor difusión posible de la campaña preventiva contra el coronavirus COVID-19 y de todas aquellas campañas que en virtud de la emergencia sanitaria se estimen necesarias por las autoridades competentes;

Que, así las cosas, deviene necesario establecer los requisitos que mínimamente deberán cumplir los eventuales receptores de publicidad oficial a efectos de acreditar su existencia y su actividad como medios y/o comercializadoras de publicidad, establecer el domicilio en el que serán válidas las notificaciones que se le cursen y fijar un cuadro tarifario tope por sobre el que no podrá pautarse;

Que, en este marco, corresponde tener presente que por medio del DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública, que absorbió del Ministerio de Asuntos Públicos y de la Secretaría de Medios las unidades orgánico funcionales según se detalla en el Anexo III de dicho decreto, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios; Que la Subsecretaría de Coordinación de Medios tiene a su cargo el Registro Oficial de Medios Publicitarios, en tanto que, la Dirección Provincial de Administración de Publicidad tiene asignada la competencia de llevar y mantener actualizado dicho Registro;

Que, asimismo, la aludida Dirección Provincial es la autoridad de aplicación de la reglamentación del Registro en cuestión (conf. art. 3° de la RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP y art. 4° Anexo Único aprobado por la misma Resolución);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2 apartado k) y 21 inciso 7 de la Ley N° 15.164, art. 1 del Decreto N° 2147/16 y art. 4 del Decreto N° 132/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Suspender hasta el 12 de abril de 2020 inclusive la atención al público en relación a todos los trámites

vinculados con la aplicación de la Resolución RESOL-2018-140-GDEBA-SMCO de la ex SECRETARÍA DE MEDIOS que se llevan adelante en el ámbito del Registro Oficial de Medios Publicitarios, y/o mientras se prorrogue la medida excepcional de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTÍCULO 2°. Suspender hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, lo establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución RESOL-2018-140-GDEBA-SMCO, respecto de que solo podrán ser propuestos o adjudicatarios de la publicidad oficial aquellos medios y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios que se encuentren inscriptos en el Registro Oficial de Medios Publicitarios.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección Provincial de Administración de Publicidad a proponer la adjudicación de publicidad oficial a las personas humanas o jurídicas que cumplan los requisitos que seguidamente se detallan. A tales efectos los interesados deberán:

a) Manifestar el ámbito geográfico de cobertura para los casos de medios de comunicación televisivos, radial, vía pública o gráfica. En el caso de medios web informativos deberán manifestar si tienen cobertura informativa de alguna localidad, provincia o región en particular.

b) Presentar de cuadro tarifario actualizado, estableciéndose que en ningún caso se pagará un valor superior al declarado.

c) Informar domicilio real y constituir domicilio legal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

d) Acreditar el tiempo de permanencia en la actividad; en el caso de aquellos medios que difunden sus contenidos por internet la misma no podrá ser inferior a un año.

El cumplimiento se verificará mediante el envío en carácter de declaración jurada de la documentación escaneada a la casilla de correo electrónico: registrodemedios@gba.gob.ar

Se consideran cumplidos los requisitos a aquellos medios que al 1° de marzo de 2020 tuvieran constancia vigente emitida por el Registro Oficial de Medios Publicitarios debiendo exclusivamente acompañar el tarifario actualizado en caso de que no se encontrara en el plazo de vigencia de seis meses el último presentado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

RESOLUCIÓN N° 135-MTGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 5 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-06270664-GDEBA-DSTAMTGP, la calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Que el mencionado decreto dispone la actuación de los distintos Ministerios a fin de dar cumplimiento a las medidas que se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa.

Que, asimismo, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado.

Que, en ese orden, a través del Decreto N° 297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, exceptuándose del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 se resolvió prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la situación de los últimos días en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y en el territorio nacional, así como también a nivel mundial en relación al COVID-19 requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada.

Que, en tal sentido, el artículo 1° de la Ley N° 19.587 establece que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a lo dispuesto por la misma norma y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que a su vez, el artículo 4°, inciso b) del cuerpo legal precedentemente mencionado establece que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Que asimismo, los artículos 8° y 9° de la citada ley disponen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria descrita ab initio, deviene imperioso en aras a proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores determinar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o actividad en particular expuesta al agente de riesgo COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso.

Que, en consonancia, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, con miras a evitar contingencias en el ámbito del trabajo y la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, resulta necesario que los empleadores implementen un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura,

Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19.

Que a través del artículo 10º del Decreto Nº 260/2020 se dispuso que el Jefe de Gabinete de Ministros coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que, asimismo, por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 132/2020 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 y por los Decretos Nº 74/2020 y Nº 132/2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento, en el plazo de dos (2) días hábiles de dictada la presente, un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el Protocolo cuya confección se establece en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-260-APN-PTE), del Decreto Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-297-APN-PTE), del Decreto Nº 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto Nº 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones Nº 568/2020 (RESOL-2020-568-APN-MS) y Nº 627/2020 (RESOL-2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo II - aprobadas por la Resolución Nº 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional.

ARTÍCULO 3º.- Cuando se verifique que el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, que debe ser confeccionado e implementado en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, no se ajuste a la normativa citada precedentemente, en especial respecto de las indicaciones de distanciamiento interpersonal, del lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente, de la provisión y utilización del alcohol en gel para las manos cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo, de la ventilación del lugar de trabajo y/o de la desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente, y/o no implementara o incumpliera las previsiones dispuestas, la conducta será considerada como infracción muy grave, en los términos previstos por el artículo 4º del Capítulo 2º ANEXO II de la Ley Nº 12.415.

La infracción será sancionada en los términos del artículo 5º del Capítulo 2º ANEXO II de la Ley Nº 12.415, en tal caso los inspectores podrán, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 7º de la referida ley, disponer la adopción de medidas de aplicación inmediata en caso de peligro grave y/o inminente para la salud, higiene o seguridad del trabajador, incluida la suspensión de tareas.

Las medidas que así se dispongan no afectarán de forma alguna el derecho de los trabajadores al cobro íntegro y regular de las remuneraciones, como tampoco a ningún otro derecho o garantía que los proteja y que se deriven de la relación de trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos UNO (1) por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todos los trabajadores y los empleadores. Los empleadores verificarán la correcta conservación de los afiches y procederán a su reposición en caso de deterioro, pérdida o sustracción.

El Protocolo, cuya obligatoriedad se establece por la presente medida, deberá ser comunicado al Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo si lo hubiere o a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras y los trabajadores que presten tareas en el establecimiento en el plazo de veinticuatro (24) horas de confeccionado el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Las infracciones e incumplimientos a lo dispuesto por la presente se registrarán por las Leyes Nº 12.415 y Nº 10.149, sus modificatorias, complementarias y de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyan otras normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

RESOLUCIÓN Nº 38-SGG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04440950-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de

Joaquín COLOMBO, en el cargo que desempeñara como Director de Servicios Técnico - Administrativos en el ámbito de la Secretaría General, y la designación en su reemplazo del Abogado Marcos Ezequiel ACEVEDO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Secretaría General;

Que se impulsa la limitación de la designación del Abogado Marcos Ezequiel ACEVEDO, a partir del 31 de enero 2020, en el cargo que desempeñara como Planta Temporaria -Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Administración, en el que fuera designado por RESO-2020-26-GDEBA-SGG;

Que, asimismo, se gestiona aceptar la renuncia de Joaquín COLOMBO, a partir del 31 de enero 2020, al cargo que desempeñara como Director de Servicios Técnico- Administrativos, en el que fuera designado por RESO-2020-18-GDEBA-SGG, quien se reintegra a su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1° - Categoría 24-, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Secretaría General;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el funcionario saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, por otra parte, se impulsa la designación del Abogado Marcos Ezequiel ACEVEDO, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Director de Servicios Técnico-Administrativos, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Administración, Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por Joaquín COLOMBO (DNI N° 33.108.379 - Clase 1987), al cargo de Director de Servicios Técnico Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de Administración, designado por RESO-2020-18-GDEBA-SGG, quien se reintegrará a su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1° - Categoría 24-, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 31 de enero de 2020, la designación de Marcos Ezequiel ACEVEDO, (DNI N° 36.498.701 - Clase 1991), como Planta Temporaria -Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Administración, designado por RESO-2020-26-GDEBA-SGG.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Administración, Dirección General de Administración, a partir del 1° de febrero de 2020, al Abogado Marcos Ezequiel ACEVEDO (DNI N° 36.498.701 - Clase 1991), en el cargo de Director de Servicios Técnico- Administrativos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

RESOLUCIÓN N° 1-SSEMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06007405-GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020, N° 165/2020, 180/2020, la RESOL-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, asimismo, el inciso 17° exceptúa el cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a aquellas personas que estén afectadas a tareas relativas al mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud, del Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó la Resolución RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP por la cual se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia y se estableció la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es de ese Ministerio exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, atento ello, y a fin de garantizar la continuidad de todos los servicios esenciales en la emergencia, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, amplió el alcance de la RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP mediante la RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP del 27 de marzo de 2020;

Que, por la precitada Resolución, en el artículo 3°, se delegó en las Subsecretarías dependientes de esa cartera ministerial la facultad de ampliar las actividades y servicios considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles; así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y competencias”;

Que, frente al rápido avance a nivel mundial de la enfermedad del coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adopción de medidas adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad y, siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, por Decreto N° 180 de fecha 27 de marzo de 2020, resolvió prorrogar desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que en virtud de ello y a fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios esenciales, corresponde establecer la nómina del personal esencial para la atención de funciones críticas o prestación de servicios indispensables que se desarrollan en el ámbito de CENTRALES DE LA COSTA S.A. consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 y 17 del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, debiendo limitarse sus desplazamientos al estricto cumplimiento de sus actividades y servicios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020 y por el artículo 3° de la RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer como personal esencial de Centrales de la Costa S.A., en los términos del inciso 2 y 17, del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, a las personas identificadas en el Anexo IF-2020-06022029-GDEBA-DPRMIYSPGP y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información de la provincia de Buenos Aires

(SINBA). Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO e630d1d686daf90b695940f6076d26b9550721db8c345f0aa35904e83ab3e078

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 182-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05790437-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia prorrogar la restricción de acceso a las Reservas Naturales bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes N° 10.907, N° 15.164, la Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los Decretos N° 132/20 y N° 180/20, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y 325/20, y

CONSIDERANDO:

Que el brote de Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como Pandemia, debido a su propagación a nivel mundial y al número de casos de personas infectadas, constituyendo una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que por medio del Decreto N° 132/20, de fecha 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo y, entre otras medidas, se resolvió a través del artículo 3° suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 132/20 se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público;

Que como consecuencia de ello, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dictó la Resolución N° 171/20 por medio de la cual restringió transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que por medio del Decreto 180/20 se dispuso la prórroga, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, hasta el 15 de abril de 2020, del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 respecto de la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley N° 15.164, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el territorio bonaerense y, en consecuencia, de la Ley N° 10.907 de Reservas Naturales;

Que en el marco de la contingencia propiciada por el COVID-19, se estima oportuno implementar medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación del virus, asegurando la integridad física tanto de los agentes de esta autoridad ambiental como así también de los visitantes de las áreas naturales protegidas;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia, prorrogar la restricción del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, desde el día 1 de abril de 2020 hasta el día 15 de abril de 2020, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales destacando la importancia de extender la medida oportunamente dispuesta mediante la Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial, en resguardo de la salud de la población como bien de interés público tutelado por el Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/20 y N° 132/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 hasta el 15 de abril de 2020, respecto del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en las Reservas Naturales mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 183-OPDS-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05770943-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se propicia prorrogar la limitación de la atención al público en forma presencial en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, los Decretos N° 132/2020 y 203/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus,

Que por Decreto N° 203/2020 se suspendió desde el 1° de abril y hasta el 12 del presente mes, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario -exceptuando al personal del Sector Público Provincial convocado para garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles, en los términos de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, siempre que su prestación, por su naturaleza, no pueda ser brindada desde el lugar de aislamiento y que no se encuentren comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación-, debiendo prestar servicios bajo la figura de "trabajo domiciliario" en su lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permita y exceptuando de la medida

Que por Resolución N° 170/2020 OPDS se limitó a casos urgentes la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que durante el período referido, la atención al público por parte del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible se continuará materializando a través de las líneas telefónicas y los correos electrónicos oficiales;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020 y 132/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2020**

LA PLATA, 03/04/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030779/2020, por el que se propicia la sustitución del Anexo I de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2020, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto Provincial N° 180/2020 prorroga desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020 hasta al día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario sustituir el Anexo I de la citada Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, a fin de extender excepcionalmente el plazo para el cumplimiento de obligaciones relativas al Impuesto Inmobiliario,

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Anexo I de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatoria, por el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo I, indicado en el artículo anterior, como parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente comenzará a regir a partir del día 2 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO 9dc185353430f80fabd30eefb54692f1411d06d4ea28242406cd5dee9d01a3e

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 79-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO la RESO-2020-32-GDEBA-SSFIMHYFGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la ampliación de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", las Leyes N° 13767, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la RESO-2020-37-GDEBA-TGP, RESO-2020-75-GDEBA-TGP, RESO-2020-31-GDEBA-SSFIMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de Pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2020-37-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que por RESO-2020-38-GDEBA-TGP, RESO-2020-55-GDEBA-TGP y RESO-2020-75-GDEBA-TGP se emitieron los primeros tres tramos del Programa para el Ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos diecinueve mil novecientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y un milnovecientos setenta y seis (VN \$19.976.841.976);

Que en particular el artículo 2 de la RESO-2020-75-GDEBA-TGP dispuso la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020" por un importe de Valor Nominal pesos ciento noventa y seis millones doscientos veinticuatro mil seiscientos (VN \$196.224.600);

Que por RESO-2020-42-GDEBA-TGP; RESO-2020-44-GDEBA-TGP RESO-2020-65-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro correspondientes al Ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos siete mil cuatrocientos veinticinco millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis (VN \$7.425.883.226);

Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 - Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos doce mil quinientos cincuenta millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta (VN \$12.550.958.750);

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 10 de la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020 en el marco de los artículos 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2020-32-GDEBA-SSFIMHYFGP, se ha establecido los términos y condiciones financieras para la ampliación de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la RESO-2020-75-GDEBA-TGP, por hasta un monto de Valor Nominal pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil (VN \$272.590.000);

Que conforme al artículo 2° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá modificar la fecha de suscripción y/o ampliación y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa;

Que conforme al artículo 3° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, informó a la Tesorería General de la Provincia el monto efectivamente suscripto de Letras del Tesoro a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos;

Que el respectivo Certificado Global de las citadas Letras del Tesoro será depositado en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que la emisión suscripta está contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho(58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil (VN \$272.590.000), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: pesos (\$).

d) Fecha de suscripción: 6 de abril de 2020.

e) Fecha de ampliación: 6 de abril de 2020.

f) Fecha de liquidación: 6 de abril de 2020.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos Valor Nominal pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil (VN \$272.590.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de ampliación: noventa y cinco por ciento (95,3815%) de su valor nominal.

k) Plazo residual: cincuenta y tres (53) días.

l) Vencimiento: 29 de mayo de 2020.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

- ñ) Régimen de colocación: suscripción directa.
- o) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- p) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- q) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- r) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- s) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- t) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- u) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- w) Legislación aplicable: Argentina.
- x) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley Nº 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:-Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 519-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02186457-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita las designaciones de Marisa Inés VÁZQUEZ y Marcela Alejandra BIROCHO, como Directora de la Dirección de Concursos y Subdirectora de la Subdirección de Concursos y Pruebas de Selección, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la señora VÁZQUEZ como Directora de la Dirección de Concursos, quien reúne las condiciones necesarias para tal desempeño;
Que se propone la designación de la señora BIROCHO como Subdirectora de la Subdirección de Concursos y Pruebas de Selección, quien reúne las condiciones necesarias para tal desempeño;
Que las docentes propuestas acreditan la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;
Que los cargos se encuentran previstos en la Estructura Orgánico Funcional vigente; Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley Nº 13688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 27 de enero de 2020, a la señora Marisa Inés VÁZQUEZ, DNI 17.423.041, Clase 1965, en el cargo de Directora de la Dirección de Concursos.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del 27 de enero de 2020, a la señora Marcela Alejandra BIROCHO, DNI 16.223.351, Clase 1963, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Concursos y Pruebas de Selección.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 725-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04776720-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la limitación en el cargo de Asesor de Gabinete, con funciones en la Subsecretaría de Educación, del agente Carlos Marcelo HERNANDEZ y su designación en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación y Seguimiento de la Gestión Territorial (Docente), dependiente de la mencionada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Educación solicita la limitación del señor Carlos Marcelo HERNANDEZ en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, por lo que corresponde proceder con la misma;
Que, asimismo, se propone la designación del señor HERNÁNDEZ en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación y Seguimiento de la Gestión Territorial (Docente);
Que el docente HERNANDEZ acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas aludidas;
Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de 26 de enero de 2020, la designación en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, del señor Carlos Marcelo HERNANDEZ, DNI 17.101.740, clase 1965, con dos mil seiscientos (2600) módulos a los fines remuneratorios, en la Subsecretaría de Educación, designado mediante RESOC-2020-58- GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 27 de enero de 2020, en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación y Seguimiento de la Gestión Territorial (Docente), dependiente de la Subsecretaría de Educación, al señor Carlos Marcelo HERNÁNDEZ DNI 17.101.740, Fecha de Nacimiento 27 de febrero de 1965.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 726-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04554696-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación del señor Ricardo Luis DE GISI, como Director de la Dirección de Formación Profesional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación del señor DE GISI en el cargo Director de la Dirección de Formación Profesional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;
Que el docente DE GISI acredita la capacidad y experiencia para las funciones jerárquicas transitorias aludidas;
Que el cargo de marras se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General; Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 10 de febrero de 2020, al señor Ricardo Luis DE GISI, DNI 17.975.488, Clase 1966, en el cargo de Director de la Dirección de Formación Profesional dependiente de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 728-DGCE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-05514211-GDEBA-SDCADDGCE por el cual se tramita la designación de Fernando Ángel TASCÓN en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), y

CONSIDERANDO:

Que se propone al señor Fernando Ángel TASCÓN para la cobertura del cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET);
Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánica Funcional vigente;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 27 de febrero de 2020, con imputación a la Jurisdicción 11220 Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 9 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Fernando Ángel TASCÓN, DNI 14.088.151, clase 1960 en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), con remuneración equivalente a Subsecretario.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 2-HIAVLPMSALGP-2020

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2020

VISTO El Expediente EX 2019-38305844-GDEBA HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 5; Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria; Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA N° 05/20, con arreglo al pliego

único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a V, forman parte de la presente disposición, para la adquisición de DESCARTABLES DE LABORATORIO, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5° y 6° del Reglamento de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Nelson Fernández Bassano, Rocio Rodríguez y Bibiana Zurzolo. -

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Dra. Patricia Simone, Andrea Ortiz y Lada Lavallen. -

ARTÍCULO 4°.- Disponer la imputación preventiva de N° de orden: 06 de acuerdo al siguiente encuadre: 2-3-3 Productos de Papel y Cartón \$ 129.500.-, 2-5-1.3/1 Drogas y Reactivos de Laboratorio \$ 858.090.-, 2-5-7 Productos de Material Plástico \$ 260.-, 2-5-9 Otros no Especificados \$ 446.-, 2-7-7 \$ 1.780.-, 2-9-1 Elementos de Limpieza \$ 800.-, 2-9-5/5 Otros Descartables \$ 1.530.626.- TOTAL PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOS (\$ 2.521.502.-) Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Carlos Eduardo Marino, Director

DISPOSICIÓN N° 350-HZGAMVMSALGP-2020

TIGRE, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el Ex.-2020-2695129-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 24/2020, tendiente a contratar la adquisición de Antibióticos, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso e) al f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Que, de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 15/04/2020 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Dos con Trece centavos (\$ 2.542.792,13) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA EJECUTIVA DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2020 encuadrado en las previsiones (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Antibióticos, con destino al Servicio de Farmacia, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 15/04/2020 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Fuente de Financiamiento: 10, F-11, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Maria Alejandra Castets, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 352-DEHIAEPLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-02284461-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 29/2020, tendiente a contratar la provisión de algodón hidrófilo, gasa cortada, gasa no tejida y otros, para el período Enero-Junio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N°: 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 (\$ 3.499.400,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 29/2020, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de algodón hidrófilo, gasa cortada, gasa no tejida y otros, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 13 de Abril de 2020 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTICULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Inciso 2. PPr. 9. PPa 5, por (\$ 2.277.400,00) y Inciso 2. PPr. 2. PPa 2, por (\$ 1.222.000,00) -Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Srta. Julieta Coppiarolo - Sra. Liliana Varela PREADJUDICACION: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, a cargo del Despacho

DISPOSICIÓN N° 41-DPIBDTPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-1883571-GDEBA-DPTGADMSALGP por el cual se gestiona el llamado de la Licitación Privada N° 02/2020 tendiendo a adquirir kits y reactivos con destino a Dptos. Varios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentariode la Ley 13.981 dispone que será de

uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 Anexo I Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 y Art.2 Decreto 132/2020-GDEBA-GPBA (Trámite preferencial - Atención por Coronavirus COVID19);
Que los Jefes de Departamento han justipreciado el gasto en orden 3,4,5 y 6 aproximadamente en la suma de pesos \$ 2.978.564,00 y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria en orden 8;
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir kits y reactivos
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN
DISPONE**

ARTICULO 1. Autorizar a efectuar el llamado de la Licitación Privada N° 02/2020, el cual se llevara a cabo en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en la calle Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, dela ciudad de La Plata, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones Artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA Anexo I y la Ley 13981 para la provisión de kits y reactivos para varios Departamentos.

ARTÍCULO 2. Autorizar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones

ARTICULO 3. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 C. INSTITUCIONAL 1- 1-1 Jurisdicción 12- JURIDICION AUXILIAR 01- ENTIDAD 000- SALUD- PRG 007PROCEDENCIA 1- ACTIVIDAD 1.

Inciso 2 Ppt 5 Ppal 1

ARTICULO 4. Registrar, comunicar y archivar.

Arturo Hoya, Director

DISPOSICIÓN N° 42-DPIBDTPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-1730672-GDEBA-DPTGADMSALGP por el cual se gestiona el llamado de la Licitación Privada N° 04/2020 tendiendo a adquirir medios de cultivo con destino a Dptos. Varios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 Anexo I Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 y Art.2 Decreto 132/2020-GDEBA-GPBA (Trámite preferencial - Atención por Coronavirus COVID19);

Que los Jefes de Departamento han justipreciado el gasto en orden 3 a 15 aproximadamente en la suma de pesos \$ 2.819.627,98 y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria en orden 17;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir medios de cultivo.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN
DISPONE**

ARTICULO 1. Autorizar a efectuar el llamado de la Licitación Privada N° 04/2020, el cual se llevara a cabo en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en la calle Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, dela ciudad de La Plata, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones Artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA Anexo I y la Ley 13981 para la provisión de medios de cultivo para varios Departamentos.

ARTÍCULO 2. Autorizar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones

ARTICULO 3. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 C. INSTITUCIONAL 1- 1-1 Jurisdicción 12- JURIDICCION AUXILIAR 01- ENTIDAD 000- SALUD- PRG 007PROCEDENCIA 1- ACTIVIDAD 1.

Inciso 2 Ppt 9 Ppal 5

Inciso 2 Ppt 5 Ppal 1

ARTICULO 4. Registrar, comunicar y archivar.

Arturo Hoya, Director

DISPOSICIÓN N° 43-DPIBDTPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-1404197-GDEBA-DPTGADMSALGP por el cual se gestiona el llamado de la Licitación Privada N° 03/2020 tendiendo a adquirir material de laboratorio con destino a Dptos. Varios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentariode la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Quesobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado1 Anexo I Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 y Art.2Decreto 132/2020-GDEBA-GPBA (Tramite preferencial - Atención por Coronavirus COVID19);

Que los Jefes de Departamento han justipreciado el gasto en orden 3 a 33 aproximadamente en la suma de pesos \$ 3.830.579,14 y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria en orden 35;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir material de laboratorio.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO

BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN

DISPONE

ARTICULO 1. Autorizar a efectuar el llamado de la Licitación Privada N° 03/2020, el cual se llevara a cabo en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en la calle Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, dela ciudad de La Plata, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones Artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA Anexo I y la Ley 13981 para la provisión material de laboratorio para varios Departamentos.

ARTÍCULO 2. Autorizar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones

ARTICULO 3. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 C. INSTITUCIONAL 1- 1-1 Jurisdicción 12- JURIDICCION AUXILIAR 01- ENTIDAD 000- SALUD- PRG 007PROCEDENCIA 1- ACTIVIDAD 1.

Inciso 2 Ppt 9 Ppal 5

Inciso 2 Ppt 5 Ppal 1

Inciso 2 Ppt 9 Ppal 6

Inciso 2 Ppt 9 Ppal 1

Inciso 2 Ppt 5 Ppal 9

Inciso 2 Ppt 5 Ppal 7

Inciso 2 Ppt 5 Ppal 6

Inciso 2 Ppt 3 Ppal 3

Inciso 2 Ppt 2 Ppal 2

Inciso 2 Ppt 9 Ppal 4

Inciso 2 Ppt 6 Ppal 1
ARTICULO 4. Registrar, comunicar y archivar.

Arturo Hoya, Director

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas. Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$.12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos. Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100(\$12.150,00) Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$.19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020. Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$.18.547.997,00).

Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.125

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.125

Objeto: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipamiento Marca Cisco.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 16/04/2020 a las 11:30 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los Pliegos: \$ 13.350.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 07/04/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 15/04/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.156

abr. 3 v. abr. 6

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

Proceso Abreviado N° 1/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Proceso Abreviado N° 1/2020 para la Contratación del Servicio de Guardería y Jardín Maternal.

Apertura de Propuestas: Día lunes 13 de abril de 2020, a las 10:00 hs., en la sede del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Dirección General de Administración, sito en la calle 6 N° 950, esquina 51 de la ciudad de La Plata, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 9:00 a 16:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.gba.gob.ar > mujeres

Corresponde al Expediente N° EX 2020-05946508-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 24/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2020, Referente a la adquisición de Antibióticos con destino a este Hospital Zonal Gral de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 15/04/2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda de los Constituyentes 395 Gral Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 7 a 15 hs.

Corresponde Expte. 2020-2695129-GDEBA-HZGAMVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 29/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2020, para la Adquisición de Algodón Hidrófilo, Gasa Cortada, Gasa No Tejida y Otros, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 13/04/2020 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P. "Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 3.499.400,00).

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresponde al EX-2020-02284461-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN

Licitación Privada N° 2/2020

POR 1 DÍA - Adquisición de Kits y Reactivos.

Apertura de las Propuestas: Día 14 de abril de 2020 a las 9:00 hs., en el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", sito en Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 8 a 13 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
EX-2020-1883571-GDEBA-DPTGADMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN**

Licitación Privada N° 3/2020

POR 1 DÍA - Adquisición de Material de Laboratorio.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de abril de 2020 a las 10:00 hs., en el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", sito en Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 8 a 13 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Página www.ms.gba.gov.ar
EX-2020-1404197-GDEBA-DPTGADMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2020

POR 1 DÍA - Adquisición de Medios de Cultivo.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de abril de 2020 a las 11:00 hs., en el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", sito en Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 8 a 13 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá Consultarse en la Página www.ms.gba.gov.ar
EX-2020-1730672-GDEBA-DPTGADMSALGP.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.100

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llame a Licitación Pública N° 5.100.
Objeto: Servicio de Equipamiento y Conectividad Satelital para Móviles Satelitales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Tipología de Selección: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 17/03/2020 a las 12:30 hs., ha sido prorrogada para el día 17/04/2020 a las 11:30 hs.
Valor de los Pliegos: \$ 25.000.-
Fecha tope para efectuar Consultas: 08/04/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 16/04/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 66.927

abr. 6 v. abr. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.032

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única
Modalidad: Orden de Compra Cerrada
Objeto: Provisión e Instalación de 20 Equipos Generadores de Niebla
Fecha de Apertura: 16/04/2020 a las 12:30 horas
Valor del Pliego: Sin Costo.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 08/04/2020
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 15/04/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota Importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco

(<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.163

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.057

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Resmas de Papel

Fecha de Apertura: 16/04/2020 a las 12:00 horas

Valor del Pliego: Sin Costo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 08/04/2020

Fecha Tope para Adquisición del pliego a través del Sitio Web: 15/04/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota Importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.296

Convocatorias

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Alsina N° 134, Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, el 28 de abril de 2020 a las 14:00 horas y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Escisión - Fusión parcial de la Sociedad con Agropecuaria El Indio S.A. de conformidad con el artículo 88 de la Ley 19.550, del Balance Especial y Consolidado de Escisión al 31 de enero de 2020 y del Compromiso Previo de Escisión - Fusión. Otorgamiento de poder y autorizaciones.
- 3) Ratificación del Programa de Retiro Anticipado para empleados de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el art. 238 Ley 19.550. Sociedad incluida en el art. 299 Ley 19.550. Diego Crespo, Presidente.

abr. 6 v. abr. 14